



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 89/2017

APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Vista la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro. (BORM número 266, de 16 de noviembre).

Vista Resolución de 27 de febrero de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Vista la Propuesta de Resolución de concesión de subvención de 23 de junio de 2017, de la Sra. Directora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, para subvencionar el programa "RECUPERACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES DE ALBUDEITE. N° Expte.: 2017-02-61-0035".

Atendiendo a la necesidad municipal de mejorar y favorecer la adquisición de experiencia laboral y la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, especialmente entre las más jóvenes, en aras del interés general y con el propósito de poder satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local la aprobación de las bases de contratación es una competencia del Alcalde, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "EMPLEO PUBLICO LOCAL 2017" y que se adjunta a esta Resolución.

SEGUNDO.- Que esta Resolución junto a las mencionadas bases se publiquen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús García Martínez, en Albudeite, a 11 de julio de dos mil diecisiete.

Fdo. D. Jesús García Martínez.



BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ LOS PROYECTOS CONCEDIDOS AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE “EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2015”

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Vistas la Resolución de concesión de subvención de 29 de diciembre de 2016, del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, para subvencionar el programa “RECUPERACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES DE ALBUDEITE. Nº Expte.: 2017-02-61-0035”, el objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personal laboral para los puestos de trabajo que se mencionan a continuación, de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro. (BORM número 266, de 16 de noviembre).

Denominación del puesto de trabajo	Jornada	Nº de puestos
Ingeniero/a técnico agrícola	Tiempo parcial (56% jornada)	1
Trabajador/a cualificado/a en huertas, invernaderos, viveros y jardines	Tiempo parcial (45% jornada)	2

Este programa de fomento de empleo está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de trabajo de duración determinada de interés social (mod. PE/206).

La duración máxima del contrato será de seis meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.

TERCERA: SELECCIÓN DEL PERSONAL

A) REQUISITOS GENERALES

Para poder formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión



Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.
- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para participar en este Programa.

B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo, deberán personarse con la carta de citación en el Ayuntamiento de Albudeite dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de entrega de la misma. En el Ayuntamiento se les facilitará una copia de estas Bases, iniciándose un plazo, **hasta el 25 de julio de 2017**, para presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo del puesto para el que ha sido convocado.
- DNI o NIE
- Tarjeta sanitaria.
- Tarjeta o certificado de demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Para acreditar la experiencia:

- Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.
- Contratos de trabajo, o certificados de la empresa, en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado.
- Si los servicios se han desarrollado como trabajador por cuenta propia, se adjuntará el alta en el IAE, o cualquier otro documento oficial que acredite el sector en el que se ha trabajado.

Para acreditar la formación:

- Títulos y certificados de la formación alegada.
- Carné de conducir o certificado expedido por la Dirección General de Tráfico.



Para acreditar aspectos relativos a la situación personal:

- Discapacidad o minusvalía. Certificado oficial del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- Víctima de género. Sentencia condenatoria, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Por menor a cargo. Mediante uno de los siguientes documentos
 - o Libro de familia, o extracto de las partidas de nacimiento de los hijos, expedido por el Registro Civil correspondiente.
 - o Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/curatela o documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o auto judicial encomendando la guarda y custodia.
- Residencia en el municipio: Certificado de empadronamiento.
- Cualquier otra documentación que justifique los méritos que se aleguen.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas y no serán valorados los méritos acreditados con posterioridad al plazo mencionado de aportación de documentación.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albudeite, así como en la página Web municipal, con indicación del plazo de subsanación de errores que se establece en DOS DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución, y con la expresa advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes. En dicha resolución se fijará el tribunal calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



C) PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

La selección de todos los puestos de trabajo que se convocan se llevará a cabo a través de la valoración de los méritos alegados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Laboral (máximo 12 puntos)

- 1.1. Por experiencia laboral en el puesto, con cotización en el Régimen General o en el Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con el mismo nivel de cualificación o superior de la especialidad de la plaza a la que se opta, 0,2 puntos por mes completo trabajado. (Máximo de 12 puntos).

2. Formación (máximo 10 puntos)

- 2.1. Por cada titulación de nivel académico universitario, 1 puntos. (Máximo 2 puntos).
- 2.2. Por cada titulación reglada de nivel académico de secundaria postobligatoria, 1 puntos relacionada con el puesto (máximo 3 puntos).
- 2.3. Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, 0,001 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 puntos por curso. En caso de que no se indiquen las horas de la formación en el título alegado no se valorará la acción formativa. (Máximo, 4 puntos).
- 2.4. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 1 puntos.

3. Aspectos relativos a la situación personal (máximo 10 puntos).

- 3.1. Por tener acreditada una discapacidad/minusvalía igual o superior al 33% que no impida el normal desarrollo del trabajo a realizar, 1 punto.
- 3.2. Por tener acreditada la condición de víctima de género, 1 punto. Para la valoración de esta condición se atenderá a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- 3.3. Por cada menor a su cargo, 1 punto. El menor se considerará a cargo cuando dependa económicamente del beneficiario, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que existe dependencia económica cuando el menor conviva con la persona aspirante al puesto. (Máximo, 3 puntos).
- 3.4. Por no haber participado en las últimas tres anualidades anteriores en ningún programa de empleo gestionado por el Ayuntamiento de Albudeite, 3 puntos, ya que con este programa se pretende fomentar la participación en la adquisición de experiencia laboral.



3.5. Por estar empadronado en el municipio de Albudeite con un mínimo de un año de antigüedad, 2 puntos, ya que este programa está dirigido a la creación de puestos de trabajo para desempleados del municipio y la oficina de empleo en la que se realiza la preselección es de ámbito territorial supramunicipal.

4. En caso de empate se seleccionará a la persona con mayor puntuación en el apartado 1.1; si aún persistiese el empate la persona seleccionada sería la que obtenga mayor puntuación en la suma de los apartados 2.1 y 2,2; y, posteriormente, en su caso, se desempataría atendiendo a la mayor puntuación en el apartado 2.3. En última instancia se seleccionará a la persona con mayor antigüedad en la demanda de empleo ante las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para cada plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total.

D) PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez terminadas las pruebas el Tribunal calificador procederá a efectuar la propuesta de contratación laboral no pudiendo rebasar los seleccionados, en ningún caso, el número de puestos de trabajo convocados.

Acto seguido, se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albudeite y en la Web municipal, la relación por orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal, así como de suplentes (a efectos de cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto) para cada puesto de trabajo.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo por duplicado el acta levantada, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes.

CUARTA: CONTRATACIONES

En base a la propuesta de contratación del Tribunal, el Sr. Alcalde-Presidente ordenará por Resolución la formalización de los correspondientes contratos laborales, una vez comprobado que los trabajadores se encuentran desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

Los trabajadores seleccionados serán contratados utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo Temporal" incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario.

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará constituido por tres funcionarios de carrera o laboral fijo en servicio activo, quienes ostentarán la Presidencia, la Secretaría y una vocalía.



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal podrá contar con asesores sobre la materia que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la citada Ley.

A efectos de asistencias, se estará ante la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA Y ULTIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección del personal se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albudeite durante dos días naturales a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra los mismos, mediante recurso ordinario de alzada ante el Sr. Alcalde, de conformidad con el Art. 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo éste reunir al Tribunal a los efectos de emisión del oportuno informe, si lo considera necesario para resolver o conveniente para mejor proveer.

En Albudeite, a 11 de julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Jesús García Martínez

